

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de la obra de **“MEJORA DRENAJE EN CAMINO DE LAS CARRETAS Y CAMINO NORTE”**, EN ALGALLARÍN (CÓRDOBA) (181/2023), que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP), y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación y el Jefe del mencionado Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación de Córdoba, de fecha 10 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de “Mejora drenaje en camino de Las Carretas y camino Norte”, en Algallarín (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales número 2022/1101, de 20 de febrero, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de “Mejora drenaje en camino de Las Carretas y camino Norte”, en Algallarín (Córdoba), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria, teniendo el contrato un valor estimado de 20.909,09 €, un Impuesto del Valor Añadido del 21% equivalente a 4.390,91 € y un importe total de 25.300,00 €.

2.- El 22 de febrero de 2023, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 10 días hábiles que terminarían el 9 de marzo de 2023.

3.- Según consta en el Informe de apertura generado por el Órgano Unipersonal de Asistencia del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de marzo de 2023, el único licitador presentado fue URBANAS ANDRECOR, S.L., con CIF B14850929, cuya oferta incurrió en temeridad de conformidad con lo previsto en el Anexo 3, del PCAP, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 149, 3 y 4 de la LCSP, la empresa fue requerida para aportación de la documentación que justificase el carácter anormalmente bajo de su oferta.

4.- Presentada por URBANAS ANDRECOR, S.L., la documentación oportuna, se sometió a Informe del Departamento de Infraestructuras Rurales, que lo emitió el 23 de marzo de

Código seguro de verificación (CSV):

E015 FB35 0745 EDA6 E04C



E015FB350745EDA6E04C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-04-2023

Organo resolutor Diputado Infraestructuras Rurales OLMO PRIETO MANUEL el 11-04-2023

Num. Resolución:

2023/00003344

Insertado el:

11-04-2023

2023. En el mismo se indicaba que “la empresa se ratifica en su oferta presentada sin presentar más documentación técnica y/o económica que justifique las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de sus oferta, estimando que está plenamente justificada”, por lo que en base a lo argumentado, se considera que no queda garantizada que “... las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración”.

En dicho Informe se señala también que “... visto el desarrollo de la licitación, que se ha presentado solamente una empresa constructora y vista la evolución de los precios de los últimos meses de algunos materiales básicos como el hormigón que han aumentado, siendo una partida determinante y predominante en este proyecto, se estima por este técnico que lo más adecuado es realizar una revisión de dichos precios para adaptarlos a precios de mercado actual, bien mediante la disminución del alcance del proyecto con el mismo presupuesto y/o aumentando el presupuesto mediante aportación extraordinaria de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, manteniendo el alcance”.

INFORME

PRIMERO.- Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dado que la única oferta presentada en la licitación no ha justificado su oferta anormalmente baja, se propone al órgano de contratación, rechazar la misma y puesto que no existen más licitadores presentados, declarar desierta la licitación.

Dicha circunstancia tendrá que ser en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP y además en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

SEGUNDO.- Atendiendo al hecho de que sigue persistiendo la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales de la Diputación Provincial de 23 de marzo de 2023, procedería iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación una vez que se proceda al ajuste del proyecto de obras.

TERCERO.- Resultaría competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales por delegación de Presidencia, con base en su Decreto número 2022/816, de 12 de febrero de 2022”.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

Primero.- Excluir de la licitación al único licitador presentado, esto es, URBANAS ANDRECOR, S.L., con CIF B14850929, al no haber justificado el carácter anormalmente bajo de su oferta y, en consecuencia, declarar desierta la contratación de la obra de “Mejora

Código seguro de verificación (CSV):

E015 FB35 0745 EDA6 E04C



E015FB350745EDA6E04C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-04-2023

Organo resolutor Diputado Infraestructuras Rurales OLMO PRIETO MANUEL el 11-04-2023

Num. Resolución:

2023/00003344

Insertado el:

11-04-2023

drenaje en camino de Las Carretas y camino Norte”, en Algallarín (Córdoba), realizando al efecto las operaciones contables necesarias para liberar el crédito autorizado para dicha contratación.

Segundo.- *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero.- *Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.*

Cuarto.- *Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales de fecha 23 de marzo de 2023, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación previo ajuste del proyecto técnico correspondiente.*

Quinto.- *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Departamento de Infraestructuras Rurales a los efectos oportunos.*

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, Manuel Olmo Prieto.

Código seguro de verificación (CSV):

E015 FB35 0745 EDA6 E04C



E015FB350745EDA6E04C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-04-2023

Organo resolutor Diputado Infraestructuras Rurales OLMO PRIETO MANUEL el 11-04-2023

Num. Resolución:

2023/00003344

Insertado el:

11-04-2023